



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

DECRETO N°58/2023

## DECRETO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES

### VISTO:

Que las actuales Autoridades Municipales finalizan su mandato el día 10 de Diciembre de 2023, resultando exigible proveer a la elección de quienes los sucederán en sus funciones.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo convocar a Elecciones Municipales, según lo prescripto en el Artículo 49 Inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de Autoridades Municipales deben realizarse entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada para la elección de autoridades provinciales, conforme lo dispuesto por el art. 143 de la ley 8102 modificado por ley 10.407.

Que el gobierno provincial ha dispuesto convocar a elección de autoridades provinciales para el día 25 de junio de 2023, por lo que al coincidir la fecha de elecciones corresponde que todo el proceso este conducido por la Justicia Electoral Provincial.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 49 inc.4, 143 y conchs. de la ley 8102.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARIAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo 1.- CONVÓCASE al electorado de la localidad de Arias para el día veinticinco (25) de junio de 2023 para elegir Intendente Municipal, siete (7) Miembros Titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, y tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) Suplentes.-

Artículo 2.- LA distribución en las bancas del Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el Art. 137 de la Ley N° 8102.-



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

**Artículo 3.-** LA representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno por el que siga en el resultado de las elecciones Art. 78 Ley 8102.-

**Artículo 4.-** PARA la distribución y representación establecida en los Artículos 2º y 3º, se aplicará el principio de participación equivalente de género según las disposiciones de la Ley N° 8901.-

**Artículo 5.-** TODO lo vinculado con el comicio y los actos que lo preceden y deriven del mismo, estará a cargo de la Justicia Electoral Provincial y se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102, y supletoriamente por el Código Electoral Provincial (Ley 9571)

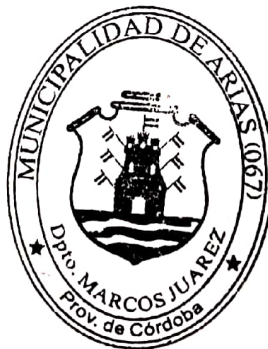
**Artículo 6.-** NOTIFIQUESE al Juzgado Electoral Provincial a fines que ejerza su competencia remitiéndose copia de este Decreto.

**Artículo 7.-** PUBLIQUESE, el presente decreto en los términos del art. 38 de la ley 8102

**Artículo 9.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Arias, 23 de marzo de 2023.

**NÉSTOR J. DEFAGOT DÍAZ**  
Secretario de Gobierno



**MATIAS PABLO GVOZDENOVICH**  
INTENDENTE MUNICIPAL